

Código de Ética y Conducta de los Creadores de Mercado del Programa de Creadores de Mercado

Con el objetivo fundamental de promover el buen funcionamiento del mercado de deuda pública en moneda nacional, especialmente para lograr una mayor liquidez y obtener una mayor base de inversionistas, como condición necesaria para el desarrollo integral del sistema financiero doméstico en general, los Creadores de Mercado se comprometen a respetar las siguientes normas de Ética y Conducta:

1. Reciprocidad y lealtad a la República del Perú

Los Creadores de Mercado se obligan a:

- a. Brindar información veraz y oportuna al Ministerio de Economía y Finanzas.
- b. Abstenerse de hacer juicios de valor sobre las políticas del Gobierno con información no oficial.
- c. Abstenerse de realizar acciones concertadas que atenten contra la transparencia de las subastas y el desarrollo del mercado secundario.
- d. Cumplir estrictamente con el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado para no alterar, interrumpir, o desvirtuar, el desarrollo del mercado de deuda pública.

2. Formación de precios de los Bonos Soberanos, de acuerdo a las sanas prácticas del mercado

Los Creadores de Mercado se obligan a:

- a. No manipular los precios de los Bonos Soberanos.
- b. No influir en los precios de las subastas de Bonos Soberanos por medio de la colusión.
- c. No afectar la liquidez de los Bonos Soberanos a través de la administración de los spreads entre precios de compra y venta que no correspondan a los existentes en el mercado.
- d. No acordar precios con sus clientes fuera de las condiciones existentes en el mercado.
- e. No negociar los bonos del Gobierno con las entidades que conforman riesgo único en condiciones ventajosas respecto al resto de clientes.

3. No utilización de información privilegiada para beneficio propio o de terceros

Los Creadores de Mercado se obligan a:

- a. No utilizar información privilegiada en beneficio propio.
- b. No divulgar a terceros la información privilegiada que poseen ni usufructuar de la misma.
- c. No inducir a terceros a negociar valores con precio influido por la información privilegiada que poseen.

4. Idoneidad y calificación de los Creadores de Mercado

Los Creadores de Mercado se obligan a:

- a. Garantizar que el representante de su entidad tenga la correspondiente autorización para realizar una operación de negociación de Bonos Soberanos.
- b. Asegurar que todos los funcionarios de su entidad, encargados de implementar el Programa de Creadores de Mercado, estén adecuadamente entrenados en las prácticas generales del mercado de capitales y que, además, conozcan el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y el Reglamento Bonos Soberanos y demás documentos relacionados con la política del endeudamiento público.
- c. No difundir al público datos incorrectos o exagerados acerca del desempeño de la entidad a la que representan.

5. Relación de Mercado con todos los clientes y evitar situaciones que den lugar a conflictos de interés

Los Creadores de Mercado se obligan a:

- a. No realizar operaciones que afecten la transparencia y competitividad del mercado.
- b. Evitar cualquier situación que pueda derivar en un conflicto de interés durante la negociación de los Bonos Soberanos.

6. Reserva sobre las transacciones realizadas y sobre los clientes

Los Creadores de Mercado se obligan a:

- a. Guardar la confidencialidad de la información de sus clientes y de las operaciones que celebren con éstos.
- b. Proporcionar información de sus clientes o de las operaciones que celebren con éstos únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades u órganos de regulación competente.

- c. Contar con sistemas de control adecuados para resguardar la información que posean de sus clientes e impedir su difusión incorrecta o el uso inapropiado de la misma.

Suscrito en Lima, a los XX días del mes de XXXXX de 2016.

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo: